



Resolución de la Unidad de Administración

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000012-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 30 de abril de 2022, y, el Informe N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 11 de marzo de 2022, emitidos por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social — PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, establece que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, (en adelante, el "Reglamento"), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e

integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa lo siguiente: *“En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: (...) 5. Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. (...)”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante, la “Directiva”);

Que, el artículo 38° de la Directiva establece que *“Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficientes para su incorporación en el registro patrimonial; b) No han sido reclamados por sus propietarios; y, c) No se conoce su origen. Asimismo, el artículo 39°, señala lo siguiente: “Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda”;*

Que, por su parte el artículo 41° de la Directiva desarrolla el trámite a seguir para el saneamiento administrativo de los bienes muebles sobrantes, en el marco del cual, corresponde a la Oficina de Control Patrimonial, elaborar el Informe Técnico que contenga la valorización de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, siempre que no exista oposición. Dicho informe debe ser remitido a la Oficina General de Administración, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, por su parte el literal b) del Artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, establece que la Coordinación de Control Patrimonial tiene la función de efectuar el saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles del Programa, según corresponda; y su registro ante las instancias competentes;

Que, en ejercicio de sus funciones y en observancia de lo señalado en la normativa precitada, la Coordinación de Control Patrimonial emitió el Informe N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual comunicó a la Unidad de Administración que durante el proceso de inventario del ejercicio 2021, se han identificado veinticuatro (24) bienes muebles en condición de sobrantes, que requieren ser saneados para su incorporación

patrimonial y contable al inventario institucional, los cuales permanecen por más de un (01) año en posesión pacífica e ininterrumpida del Programa y carecen de documentación suficiente para sustentar y regularizar su incorporación al patrimonio institucional, los cuales reúnen las condiciones concurrentes para el saneamiento de bienes muebles señalados en la Directiva, motivo por el cual, recomienda la aplicación del procedimiento de saneamiento de bienes sobrantes establecido en la misma;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000012-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 30 de abril de 2022, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, se sustenta que se ha cumplido con el procedimiento para el saneamiento de veinticuatro (24) vehículos menores (motocicletas) sobrantes de acuerdo a lo señalado en la Directiva, y habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web del Programa Nacional PAIS y en un lugar visible de la sede central del Programa Nacional PAIS; y no habiendo oposición al mismo, pone a consideración de la Unidad de Administración, la valorización de los vehículos con la depreciación acumulada al mes de marzo de 2022, la ficha técnica de vehículos, la declaración jurada de posesión, el acta de saneamiento, y el proyecto de resolución para el saneamiento y alta de las veinticuatro (24) motocicletas por la causal de saneamiento de bienes sobrantes;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución que apruebe el saneamiento de veinticuatro (24) bienes muebles y su alta por la causal de saneamiento de bienes sobrantes, a fin de incluirlos en los registros contable y patrimonial del Programa;

Contando con el visto del Coordinador de Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el saneamiento de veinticuatro (24) bienes muebles valorizados en S/ 97,404.93 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuatro con 93/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Alta de veinticuatro (24) bienes muebles, por la causal de saneamiento de bienes sobrantes, por un valor total de S/ 97,404.93 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuatro con 93/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS	EST.	VALOR NETO
1	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ16B40039	LWBPC100G1002261	BUENO	S/ 3,079.72
2	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ16B40088	LWBPC106G1002300	BUENO	S/ 3,120.00
3	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	KD07E2138726	LTMKD0791H5208828	BUENO	S/ 3,317.80
4	MOTOCICLETA	YAMAHA	YB125	E3P6E012476	LBPPE1311G0012448	BUENO	S/ 2,556.85
5	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ15H40039	LWBPC100G1001210	BUENO	S/ 3,767.68
6	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	E3W8E020163	LBPDE1211H0012561	BUENO	S/ 4,168.72
7	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ16J41049	LWBPC107H1001092	BUENO	S/ 3,489.76
8	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	KD07E2124938	LTMKD0799G5216464	BUENO	S/ 3,808.01
9	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ16J40968	LWBPC10XH1001023	BUENO	S/ 3,282.46
10	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	KD07E2242148	LTMKD0797H5253336	BUENO	S/ 4,533.16
11	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ16J40982	LWBPC109H1001000	BUENO	S/ 3,737.33
12	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	JA25E4302946	LALJA2597J3101527	BUENO	S/ 3,966.50
13	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ15M41196	LWBPC104G1002019	BUENO	S/ 3,358.33
14	MOTOCICLETA	HONDA	SHADOW	KA01E2001226	LALKA0196H3001329	BUENO	S/ 4,082.50
15	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ15E40543	LWBPC108G1000094	BUENO	S/ 4,053.08
16	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	KD07E2140226	LTMKD0791H5251209	BUENO	S/ 4,615.00
17	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	KD07E3001706	LTMKD0795J5302054	BUENO	S/ 5,383.48
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	E3W8E019948	LBPDE1217H0012113	BUENO	S/ 5,383.48
19	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ16H42158	LWBPC109H1000834	BUENO	S/ 3,682.85
20	MOTOCICLETA	YAMAHA	YB125	E31FE010959	LBPPE132XH0011132	BUENO	S/ 3,680.22
21	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	KD07E3001980	LTMKD0798J5302162	BUENO	S/ 5,600.00
22	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	KD07E3002662	LTMKD0796J5302788	BUENO	S/ 5,810.00
23	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	WH157FMJ16H42125	LWBPC102H1000836	BUENO	S/ 5,595.41
24	MOTOCICLETA	ITALIKA	DM150	LC162FMJSQ158205	LLCJG105KB101149	BUENO	S/ 3,332.59

TOTAL S/ 97,404.93

ARTÍCULO 3°- DISPONER que las Coordinaciones de Contabilidad y de Control Patrimonial realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto por los artículos precedentes, según sus competencias.

ARTÍCULO 4°- DISPONER a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAFAEL HERNAN ORTIZ CASTILLA
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

**ANEXO 1
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ¹					ESTADO DE CONSERVACIÓN ²	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/)	CAUSAL DE ALTA	VALOR TASACIÓN (\$/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	MOTOR	SERIE						
1	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	ROJO	WH157FMJ16B40039	LWBPC100G1002261	BUENO	1503.0101	S/ 3,079.72	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES SOBREPANTES	S/ 5,775.00	OLLANTA - UT. PUNO
2	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	ROJO	WH157FMJ16B40088	LWBPC106G1002300	BUENO	1503.0101	S/ 3,120.00		S/ 5,850.00	PALLCCORA - UT. APURIMAC
3	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	ROJO	KD07E2138726	LTMKD0791H5208828	BUENO	1503.0101	S/ 3,317.80		S/ 6,125.00	QUESARI - UT. APURIMAC
4	S/C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YB125	ROJO	E3P6E012476	LBPPE1311G0012448	BUENO	1503.0101	S/ 2,556.85		S/ 4,720.00	PACAHUARA - UT. MADRE DE DIOS
5	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	ROJO	WH157FMJ15H40039	LWBPC100G1001210	BUENO	1503.0101	S/ 3,767.68		S/ 6,850.00	OCCHO CHIRURA - UT. AYACUCHO NORTE
6	S/C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	NEGRO	E3W8E020163	LBPDE1211H0012561	BUENO	1503.0101	S/ 4,168.72		S/ 7,579.90	HUALQUIRO - UT. PIURA
7	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	NEGRO	WH157FMJ16J41049	LWBPC107H1001092	BUENO	1503.0101	S/ 3,489.76		S/ 6,250.00	CCAYARPACHI - UT. AYACUCHO NORTE
8	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	BLANCO	KD07E2124938	LTMKD0799G5216464	BUENO	1503.0101	S/ 3,808.01		S/ 6,820.00	LAGO DEL COLCA (CHICHAS) - UT. AREQUIPA
9	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	ROJO	WH157FMJ16J40968	LWBPC10XH1001023	BUENO	1503.0101	S/ 3,282.46		S/ 5,792.50	SANTA CRUZ DE CONOCC - UT. HUANCAVELICA
10	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	ROJO	KD07E2242148	LTMKD0797H5253336	BUENO	1503.0101	S/ 4,533.16		S/ 8,000.00	TAMBURO - UT. APURIMAC
11	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	ROJO	WH157FMJ16J40982	LWBPC109H1001000	BUENO	1503.0101	S/ 3,737.33		S/ 6,500.00	CHICOTAÑA - UT. AREQUIPA
12	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	ROJO	JA25E4302946	LALJA2597J3101527	BUENO	1503.0101	S/ 3,966.50		S/ 6,800.00	RAYOS DEL SOL - UT. CAJAMARCA
13	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	ROJO	WH157FMJ15M41196	LWBPC104G1002019	BUENO	1503.0101	S/ 3,358.33		S/ 5,757.33	SUCHAPAMPA - UT. CAJAMARCA
14	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	SHADOW	NEGRO	KA01E2001226	LALKA0196H3001329	BUENO	1503.0101	S/ 4,082.50		S/ 6,900.00	HUANCA PAMPA - UT. AYACUCHO NORTE
15	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	NEGRO	WH157FMJ15E40543	LWBPC108G1000094	BUENO	1503.0101	S/ 4,053.08		S/ 6,850.00	AUQUIRACCAY - UT. AYACUCHO NORTE
16	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	NEGRO	KD07E2140226	LTMKD0791H5251209	BUENO	1503.0101	S/ 4,615.00		S/ 7,800.00	NUEVA JERUSALEN - UT. JUNIN
17	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	ROJO	KD07E3001706	LTMKD0795J5302054	BUENO	1503.0101	S/ 5,383.48		S/ 8,500.00	COCHAPAMBA - UT. CAJAMARCA
18	S/C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	AZUL	E3W8E019948	LBPDE1217H0012113	BUENO	1503.0101	S/ 5,383.48		S/ 8,500.00	AUSANTA - UT. CUSCO
19	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	NEGRO	WH157FMJ16H42158	LWBPC109H1000834	BUENO	1503.0101	S/ 3,682.85		S/ 5,739.54	QUERALE - UT. TACNA - MOQUEGUA
20	S/C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YB125	AZUL	E31FE010959	LBPPE132XH0011132	BUENO	1503.0101	S/ 3,680.22		S/ 5,590.00	HIRHUARA - UT. TACNA - MOQUEGUA
21	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	ROJO	KD07E3001980	LTMKD0798J5302162	BUENO	1503.0101	S/ 5,600.00		S/ 8,400.00	PAMPACANCHA - UT. CAJAMARCA
22	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	ROJO	KD07E3002662	LTMKD0796J5302788	BUENO	1503.0101	S/ 5,810.00		S/ 8,400.00	COLLONA - UT. LA LIBERTAD - LAMBAYEQUE
23	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	NEGRO	WH157FMJ16H42125	LWBPC102H1000836	BUENO	1503.0101	S/ 5,595.41		S/ 7,220.00	PATACALASAYA - UT. CUSCO
24	S/C	MOTOCICLETA	ITALIKA	DM150	NEGRO	LC162FMJSQ158205	LLCJGJ105KB101149	BUENO	1503.0101	S/ 3,332.59		S/ 4,300.00	CHIPACO - UT. HUANUCO
TOTAL									S/ 97,404.93		S/ 161,019.27		



Firmado digitalmente por SARAVIA CASANOVA Gustavo Enrique FAU 20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2022 18:17:21 -05:00